

ACUERDO DE INICIO DE UN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

Expediente: CONTR 2026 105297

Título: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE REORDENACIÓN DE TRÁFICOS EN LA CONEXIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA MARCOBA CON LA CARRETERA A-4100, P.K. 5+100, T.M. GUADIX (GRANADA)”.

TIPO DE CONTRATO: OBRAS. **TRAMITACIÓN:** ORDINARIA.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO.

VALOR ESTIMADO: 776.300,46 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 782.769,63€

IMPORTE IVA (21%): 135.852,58€

De acuerdo con el Art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), es necesario proceder a la contratación y ejecución del expediente de contratación de referencia.

De la Memoria Justificativa resulta que queda debidamente acreditada la necesidad de contratar la obra de EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE REORDENACIÓN DE TRÁFICOS EN LA CONEXIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA MARCOBA CON LA CARRETERA A-4100, P.K. 5+100, T.M. GUADIX (GRANADA)”. En consecuencia, se estima necesario iniciar un expediente de contratación que se tramitará, de conformidad con la naturaleza del mismo, mediante procedimiento abierto, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159 de la LCSP.

El presente proyecto de construcción objeto de la licitación se refiere a una obra completa por lo que en lo referente a la notificación del contrato no se estima conveniente su división en lotes por razones de eficiencia y coordinación. La división por lotes implicaría la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato y dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Asimismo, la necesidad de coordinar a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, en la fase de la ejecución de las diferentes prestaciones, aumentaría el plazo previsto para la ejecución del mismo sobre el plazo considerando este contrato como unitario, lo cual repercutiría negativamente en la ciudadanía usuaria del objeto del contrato. Otra cuestión a considerar es que los costes serían superiores al sumar los gastos generales de varios contratistas.

Por lo anterior, no se considera conveniente la división en lotes por las dificultades que surgirían en su coordinación durante la ejecución.

Al ser el plazo de ejecución de las obras contempladas en el presente proyecto inferior a DOS (2) años, NO procede la revisión de precios en el contrato de obras.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me están atribuidas como órgano de contratación por el artículo 26.2. i), de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en diversos Órganos de la Consejería,



ANTONIO AYLLON MORENO		11/05/2026 14:09:42	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw18BsVVwZ1PXALQr8euLYTKLhk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación CONTR_2026_105297: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE REORDENACIÓN DE TRÁFICOS EN LA CONEXIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA MARCOBA CON LA CARRETERA A-4100, P.K. 5+100, T.M. GUADIX (GRANADA)”.

SEGUNDO. La adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

TERCERO.- El plazo de duración será 6 meses, sin posibilidad de prórrogas. No incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares cláusula de revisión de precios.

CUARTO.- Utilizar el modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 26 de julio de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/102). *Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.*

QUINTO.- Posición presupuestaria, anualidades y financiación del contrato:

Año	Posición Presupuestaria	Importe	Proyecto de Inversión	Fondo
2026	1700174252 G/51A/68700/18	391.461,67 €	2023000907	A431BA93I2
2027	1700174452 G/51A/68700/18	391.307,96 €	2023000907	A431BA93I2

En Granada, a la fecha de la firma electrónica,

LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021
(BOJA núm. 219 de 15 de noviembre de 2021)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.
Fdo.: Antonio Ayllón Moreno



ANTONIO AYLLON MORENO		11/05/2026 14:09:42	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw18BsVVwZ1PXALQr8euLYTKLhk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	